



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1364/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1677/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ARCO IRIS LTDA.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 19 de marzo del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, representada por su Presidente, el Señor César E. VOLKER.

Que, el referido contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (41.50 m3), hormigón limpieza H4, e= 5cm (8,28 m3), cordón cuneta, c/ cordón emergente (72.00 ml), ejecución Badenes Hº Aº (326.65 m2) en calles San Vicente de Paul y Olegario V. Andrade, calle Roque Sáenz Peña y Arturo Jauretche, calle Gutenberg entre calles Estrecho de Magallanes y San Juan, calle Gutenberg entre calle 2 de Abril y Maestras Piaggio, calle Esteban Díaz entre calles Antonio Daneri y Río Gallegos de esta ciudad en el marco del programa denominado “Mi Barrio Tiene Acceso”. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.129.602,06), los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1364/2023**

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de marzo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (41.50 m3), hormigón limpieza H4, e= 5cm (8,28 m3), cordón cuneta, c/ cordón emergente (72.00 ml), ejecución Badenes Hº Aº (326.65 m2) en calles San Vicente de Paul y Olegario V. Andrade, calle Roque Sáenz Peña y Arturo Jauretche, calle Gütenberg entre calles Estrecho de Magallanes y San Juan, calle Gütenberg entre calle 2 de Abril y Maestras Piaggio, calle Esteban Díaz entre calles Antonio Daneri y Río Gallegos de esta ciudad en el marco del programa denominado “Mi Barrio Tiene Acceso”. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*